



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Hora	10:30	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2022	00126 00

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	FELIPE OCHOA CARDENAS	Asistió
Apoderado de la demandante	SEBASTIAN MARIN RAMIREZ	Asistió
Demandada	<ul style="list-style-type: none">INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S.SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZPROTECCION	Asistió
Representante Legal	<ul style="list-style-type: none">JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZJUAN FELIPE LOPEZ SIERRAMARY PACHON PACHONSONIA POSADA ARIAS	Asistió Asistió No Asistió Asistió
Apoderados de la demandada	<ul style="list-style-type: none">YUDI ALEXANDRA ESCOBAR QUINTEROJUAN DAVID GIRALDO CORREAKEVIN HUGO TRUJILLO HURTADOSONIA POSADA ARIAS.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUCIONALES	Y CULPA PATRONAL, INDEMINIZACION DE PERJUICIOS, INDEMINIZACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, PAGO DE AUXILIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.	

CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

LAS ETAPAS DE CONCILIACIÓN y DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS FUERON EVACUADA EN LA SESION DEL 13 DE JULIO DE 2022. Por qué se retoma la audiencia desde la etapa de SANEAMIENTO.

- I. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- II. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.**
- III. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (fls. 55 a 434)
- Se decreta el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral sufrida por el demandante FELIPE OCHOA CARDENAS, elaborado por el médico especialista en salud ocupacional

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd956ab2-a844-497f-8e08-c98d48ca94a4?vcpubtoken=c1e667cf-839c-41ab-9d65-d0ed4ef63c3c>

Dr. Gilberto Fernando Vargas Quintana, el cual fue aportado por la parte demandante y obra a folios 97 a 124

- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.
- Se decretan los testimonios de los señores OSCAR ANDRÉS MUÑOZ HOLGUÍN, ROBERTO ARMANDO MESA JIMÉNEZ, JHON MARIO MEJIA BURGOS y CARLOS ALBERTO ACHURY , la recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA ZENÚ

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (fol. 531 a 1120)
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante FELIPE OCHOA CARDENAS.
- Se decretan los testimonios de los señores JAIME ALBERTO FLOREZ SANCHEZ, PAULA ANDREA ZAPATA RAMIREZ, FABIO ANDRES BETANCUR LONDOÑO y JHON JAIRO SEPULVEDA OSPINA.
- Se decreta la ratificación del dictamen pericial aportado por la parte demandante y rendido por el médico GABRIEL FERNANDO VARGAS QUINTANA, para lo cual se dispone la citación del perito a la audiencia de trámite y juzgamiento y se impone la carga procesal a la parte demandante de asegurar la asistencia de este a la misma, so pena de que dicho dictamen no tenga ningún valor probatorio. en los términos del artículo 228 del C. G. P.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA ARL SURA

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (fol. 1138 a 1177)
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante FELIPE OCHOA CARDENAS
- Se decretan los testimonios de los señores JUAN JOSE SANABRIA, LINA MARIA CARVAJAL, CARLOS MARIO CARVAJAL Y LYDYS JOHAN ASPRILLA BLANDON

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JNCI

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (fol. 1274 a 1303)
- Se decreta la ratificación del dictamen pericial aportado por la parte demandante y rendido por el médico GABRIEL FERNANDO VARGAS QUINTANA, para lo cual se dispone la citación del perito a la audiencia de trámite y juzgamiento y se impone la carga procesal a la parte demandante de asegurar la asistencia de este a la misma, so pena de que dicho dictamen no tenga ningún valor probatorio. en los términos del artículo 228 del C. G. P.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (fol. 1422 a 1454)
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante FELIPE OCHOA CARDENAS.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, para lo cual se designa como perito al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CES, concediéndole a la y a las demandadas ZENU S.A.S, ARL SURA, y PROTECCION hasta el 30 de septiembre de 2022 para cancelar al perito designado los honorarios correspondientes a 2 SMLMV –divididos en partes iguales los honorarios totales el incumplimiento en la anterior orden será sancionado de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez se le cancelen los honorarios al perito, este dispondrá del término de un mes para la práctica del dictamen.

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd956ab2-a844-497f-8e08-c98d48ca94a4?vcpubtoken=c1e667cf-839c-41ab-9d65-d0ed4ef63c3c>

PRUEBAS NO DECRETADAS

Inspección judicial a las instalaciones de la empresa demandada solicitada por la parte demandante

RECURSOS

Se concede recurso en efecto devolutivo contra el decreto de pruebas propuesto por la apoderada de Zenu.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

El despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, hasta tanto no se practique el dictamen por el **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CES.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FELIPE OCHOA CARDENAS
DEMANDANTE

SEBASTIAN MARIN RAMIREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE.

JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ
RTE ZENU

JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA.
RTE LEGAL SURA

SONIA POSADA ARIAS
RTE Y APODERADO PROTECCION

YUDI ALEXANDRA ESCOBAR QUINTERO
APODERADA ZENU

JUAN DAVID GIRALDO CORREA
APODERADO SURA

KEVIN HUGO TRUJILLO HURTADO
APODERADO JUNTA NACIONAL

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd956ab2-a844-497f-8e08-c98d48ca94a4?vcpubtoken=c1e667cf-839c-41ab-9d65-d0ed4ef63c3c>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa15bbfcb29af19d827c406713437b1c487673d0c4b427337da2ea2f65ae028**

Documento generado en 16/09/2022 01:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>